



MANUAL DE CONVIVENCIA

El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, Institución de educación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO

- 1) Que es importante, necesario y de ley, para el normal desarrollo de los programas educativos propuestos por la institución, contar con disposiciones normativas y reglamentarias para la comunidad académica.
- 2) Que la Misión y la Visión de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, contemplan la educación bajo valores éticos enmarcados en el modelo pedagógico social,
- 3) Que los objetivos y valores institucionales, así como los principios de la educación establecen la participación como uno de los elementos de transformación y formación más importante.
- 4) Que el crecimiento y desarrollo de la institución, así como las nuevas tendencias de la educación para el trabajo y el desarrollo humano en Colombia, exigen la definición de un reglamento estudiantil a fin de establecer reglas de juego claras y transparentes que le permitan a la comunidad académica resolver los conflictos pacíficamente y en armonía con los principios filosóficos que inspiran su proyecto Institucional.

ACUERDA:

Art.-1 Adoptar el presente reglamento estudiantil y normas para el desarrollo de los programas técnico - laborales propuestos en la **INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES**.

CAPITULO I.

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Art.-2 La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, como entidad de Educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área técnica, proporciona a sus educandos formación integral de alta competencia académica y ocupacional para el desempeño en las áreas del conocimiento propuestas y el quehacer humano, dentro de claros principios y objetivos sociales.

DE LAS CATEGORIAS DE LOS ESTUDIANTES

Art.-3 La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, clasifica a sus estudiantes en dos categorías.

- a. Estudiante Regular

b. Estudiante Especial

Art.-4 El estudiante regular es quien, previo el cumplimiento de los requerimientos indicados en este reglamento, se matricula en el programa académico con el fin de obtener el certificado de aptitud ocupacional y constancias, regidos por los parámetros de ley.

Art.-5 El estudiante especial es aquel que se matricula para su perfeccionamiento profesional. La institución contempla que a este tipo de estudiantes solo se le podrá expedir certificado de asistencia al curso realizado.

CAPITULO II

DE LA ADMISIÓN - INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

DE LA ADMISIÓN

Art.-6. La admisión es el acto por el cual la INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, selecciona académicamente la población aspirante inscrita, a los estudiantes que entrarán al programa académico respectivo.

Art.-7. El Comité de Admisiones estará integrado por el Rector, el Coordinador Académico, y un docente.

Art.-8. Una vez cumplidos los requisitos de admisiones y selección, la lista con los estudiantes admitidos será publicada en cartelera.

Art.-9. El valor de los derechos de inscripción no es devolutivo.

DE LA INSCRIPCIÓN

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Art.-10. El aspirante a ser admitido como estudiante regular de la INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, institución de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, deberá llenar los siguientes requisitos:

- a. Diligenciar el formulario de inscripción y pagar los respectivos derechos pecuniarios.
- b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o documento de identidad
- c. Presentar Acta de Grado de Bachiller o en su defecto una certificación de aprobación de noveno grado.
- d. Libreta militar para los jóvenes mayores de 18 años.
- e. Comprometerse a conocer y cumplir el presente Reglamento que regulará su estadía en la institución.
- f. Entrevista

DE LAS MATRICULAS

Art.-11. La matrícula es el acto voluntario y responsable de una persona natural, mediante el cual adquiere la calidad de estudiante de la INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL



DESARROLLO HUMANO VERSALLES, previo cumplimiento y comprobación ante la secretaria general de todos los requisitos señalados por la misma; a través de este acto el estudiante se

compromete a cumplir el presente reglamento y las demás normas establecidas por la institución.

Art.-12. La matrícula debe realizarse en el sitio y ante la autoridad que la institución determine dentro del período establecido por el calendario académico, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el presente manual.

Art.-13. Se entiende por Matrícula Ordinaria la realizada dentro de las fechas fijadas para tal fin en el calendario académico. Por Matrícula Extraordinaria la realizada posteriormente a las fechas fijadas para la Matrícula Ordinaria dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

Parágrafo: financiera y académica

REQUISITOS DE MATRÍCULA

Art.-14. Quienes cumplan satisfactoriamente los requisitos de selección e ingresen por primera vez a la institución deberán cumplir los siguientes requisitos de matrícula:

- a. Diligenciar formato de matrícula.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- c. Dos fotos tamaño 3x4 cm.
- d. Cancelación del valor de la matrícula

Art.-15. El Consejo Directivo podrá negar el derecho a inscripción o matrícula cuando a su juicio del examen de los antecedentes personales del aspirante a ingresar resulte inconveniente su admisión para la institución, en razón de comprometer la libertad de estudiar y aprender o la seguridad de las personas y bienes de la comunidad estudiantil.

Art.-16. Los estudiantes podrán solicitar reserva de cupo al Consejo Directivo cuando exista causa justificada o de fuerza mayor.

PARÁGRAFO. El cupo podrá ser reservado por una sola vez hasta por dos (2) períodos académicos. Durante este tiempo el interesado no tendrá la calidad de estudiante. Quien al vencerse el término de la reserva no renueve la matrícula, perderá la condición de estudiante.

Art.-17. A quién incurra en fraude en la documentación requerida para la admisión, se le sancionará con la pérdida del derecho de inscripción a todos los programas que ofrezca la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, instituto de educación para el trabajo y el desarrollo humano o con la cancelación de la matrícula si estuviere vigente, o con la pérdida del derecho a optar al título correspondiente, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Art.-18 El aplazamiento del uso del derecho de matrícula para personas admitidas en la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES,

instituto de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, podrá ser autorizado por el Consejo de Dirección, previo estudio y demostración de las causas de la solicitud.

Art.-19. Cuando a un estudiante se le compruebe falsedad, tanto en la información suministrada como en la documentación presentada, se le cancelara la respectiva solicitud de admisión o de reingreso; de acuerdo con lo establecido en el capítulo de Sanciones del presente Manual.

DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Art.-20 Para poder adquirir la calidad de estudiante es necesario haber sido oficialmente admitido como tal en cualquier programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano en formación técnico - laboral, previa presentación y aprobación de los requisitos establecidos para cada programa y estar matriculado.

Art.-21. Se pierde la calidad de estudiante:

1. Cuando se ha completado el ciclo de estudios previsto.
2. Cuando no se haya hecho uso, sin causa justificada a juicio del Consejo de Dirección de matrícula o de renovación de esta, en los plazos señalados por la institución, o después de vencidas las fechas límite de inicio de estudio.
3. Cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.
4. Cuando por enfermedad, debidamente comprobada se considere inconveniente la participación temporal o definitiva del estudiante en la vida de la comunidad.
 - a. Por cancelación de la matrícula, a solicitud del estudiante, aprobada por la autoridad competente.
 - b. Cuando vencido el término fijado para la matrícula condicional, el estudiante no haya cumplido los compromisos que dieron lugar a ella.

CAPITULO III

DE LA CANCELACION DE ASIGANTURAS

Art.-22. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, instituto de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, establece para cada ciclo académico dos clases de cancelación de asignaturas matriculadas:

- a. La cancelación académica
- b. La cancelación disciplinaria

Art.-23. La cancelación académica es aquella que por razones de fuerza mayor solicita el propio estudiante dentro de los plazos establecidos por el presente reglamento. Esta cancelación puede ser total o parcial.

Art.-24. La cancelación disciplinaria es aquella que por razones justificadas impone la institución a un estudiante. Esta cancelación puede ser total o parcial.



Art.25- La cancelación disciplinaria como tal, la impondrá las directivas cuando lo juzguen necesario.

EL CARNÉ ESTUDIANTIL

Art.-26. Se expedirá un carné estudiantil a todos los alumnos de la INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO denominada INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES una semana después de su expedición, el alumno debe llevar siempre consigo el Carné.

Art.-27. La finalidad del carné es para que los alumnos puedan identificarse dentro y fuera de la institución como estudiantes activos.

CAPITULO IV

DE LA ASISTENCIA A CLASES

Art.-28. El estudiante deberá presentarse a clase a partir de la fecha señalada en el respectivo calendario académico.

Art.-29. El estudiante que se presente a clases después de la hora de iniciación oficialmente definida y una vez iniciada la misma, se le contabilizarán las faltas dentro del registro de asistencia

Art.-30. En cada asignatura el profesor llevará registro de asistencia y deberá reportar las novedades mensualmente a la Coordinación Académica y en las reuniones periódicas programadas.

Art.-31. El registro y control de asistencia será entregado por el docente en la Coordinación. Cada docente deberá informar a la Coordinación los casos repetitivos de ausencia, en las reuniones periódicas programadas.

Art.-32. Cuando un estudiante tenga incapacidad médica debe legalizarla ante la Coordinación Académica y el docente en un plazo máximo de tres días hábiles, después de su reingreso a clases.

Art.-33. Al estudiante que deje de asistir al 20% de las actividades programadas de una asignatura se le cancelará por inasistencia y su nota será cero punto cero (0.0).

CAPITULO V

DE LOS EXÁMENES

Art.-34. En términos de calificación la aprobación de los módulos se expresará en forma numérica del uno al cinco atendiendo aspectos referentes al saber, saber hacer y ser en contextos diferentes así:

📍 Carrera 22 No 56 - 31 ☎ 896 1486 - 322 518 1727

✉ informacion@institutoversalles.edu.co 🌐 www.institutoversalles.edu.co

De 3:00 a 5:00 = Aprobado

De 00:00 a 2.99 = No aprobado

Las evidencias del proceso evaluativo deben ser recolectadas por el estudiante de conformidad con las orientaciones del docente y constituyen pruebas manifiestas del aprendizaje y el alcance de los logros en términos del saber, saber hacer y ser.

Art.-35. Durante el proceso formativo, El CFTDH Versalles implementara las siguientes modalidades de evaluación para sus estudiantes:

- a. De Admisión
- b. Parciales de conocimiento
- c. Parciales de Producto
- d. Parciales de Desempeño
- e. Planes de mejoramiento
- f. Final (conocimiento + desempeño + producto)
- g. Supletorios

Art.-36. Examen de admisión es la prueba que presenta el aspirante que desea ingresar a la institución.

Art.-37 Pruebas parciales: Son aquellas pruebas que evalúan el rendimiento académico durante el ciclo académico.

Parágrafo: Se realizan durante el semestre dos (2) pruebas parciales con un valor del 35% cada una, la prueba final tiene un valor del 30%, las cuales serán reportadas a la oficina de Registro y Control Académico.

El número de pruebas y su carácter deberán quedar establecidos en el respectivo programa–calendario.

En cada evaluación (parcial y final) se tomarán evidencias de conocimiento, desempeño y producto según sea el resultado de aprendizaje que se espera en el estudiante.

Art. 38. Pruebas supletorias: Son las que hacen los estudiantes del IETDHV y que por razones válidas no fueron presentadas en el tiempo señalado por el Calendario Académico como pruebas ordinarias. Estas pruebas estarán regidas por las siguientes normas:

a. Si las pruebas supletorias se refieren a las pruebas ordinarias o examen final, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al motivo de la no presentación de la prueba ordinaria.

b. El estudiante que no hubiere hecho solicitud escrita de la prueba supletoria a más tardar en los cinco días hábiles de realización de la prueba académica, incluyendo el examen final, perderá este derecho y la calificación será de cero (0.0).

c. Corresponde al Coordinador Académico, autorizar una prueba supletoria.

Art.-39. Pruebas de habilitación: Son aquellas que presentan los estudiantes que no obtuvieron la calificación aprobatoria en las asignaturas, cuando la nota final es igual o mayor de dos punto cinco (2.5) e inferior a tres punto cero (3.0).

Art.-40. Pruebas de Validación: Son aquellas que el estudiante presenta para demostrar el conocimiento sobre la totalidad de una asignatura, adquiridos dentro o fuera de la Institución. Esta prueba será autorizada por el Coordinador Académico, una sola vez por asignatura.

Las validaciones se sujetarán además al siguiente reglamento:

- a. Las peticiones se presentarán ante el Coordinador Académico, quien resolverá en tiempo máximo de 5 días calendario.
- b. El Coordinador Académico integrará un jurado para diseñar y aplicar los exámenes, jurado integrado por no menos de dos (2) profesores del Área a que corresponde la asignatura.
- c. En caso de pérdida de estos exámenes, la asignatura correspondiente se considerará dentro del régimen de las asignaturas perdidas y cursadas y que deberá repetirse.
- d. En ningún caso será validable una asignatura cursada y perdida.

Parágrafo 1: Para la validación de una asignatura se presentarán dos (2) pruebas: una escrita y un trabajo escrito sustentado ante el jurado designado por el Coordinador Académico.

Parágrafo 2: La nota definitiva del examen de validación, será el promedio de las notas obtenidas en las dos pruebas.

Parágrafo 3: La nota aprobatoria del examen de validación debe ser mayor o igual a cuatro punto cero (4.0)

Parágrafo 4: Toda prueba de validación se realizará sobre la totalidad del programa vigente de la asignatura.

CAPITULO VI

DE LAS CALIFICACIONES

Art.-41. Para la evaluación se tendrá en cuenta los siguientes porcentajes:

Primer examen parcial 35%
Segundo examen parcial 35%
Examen final 30%

Art.-42. Es obligación del profesor dar a conocer a sus alumnos los resultados de las evaluaciones, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su realización.

Art.-43. El estudiante dispone de tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega oficial de la evaluación, para hacer por escrito, si lo juzga necesario, los posibles reclamos a que haya lugar.



Este reclamo lo hará ante el docente con copia de la reclamación a la Coordinación Académica. Pasado este plazo se considera definitivas las calificaciones registradas.

Art.-44. La institución no acepta concesiones de notas que se hagan con procedimiento y en plazos diferentes a los establecidos en el presente artículo.

DE LOS REINGRESOS

Art.-45. Se entiende por reingreso el acto mediante el cual el estudiante que luego de retirarse sin haber concluido el plan de estudios, decide solicitar nuevamente su admisión en la institución. Si se trata de un programa diferente o cuyo plan de estudios haya variado, debe someterse a la homologación correspondiente al plan de estudios vigentes.

PARÁGRAFO: Se podrá hacer uso de este derecho con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Diligenciar el formulario de reingreso en las fechas definidas por el calendario académico.
- b. Pagar los derechos de reingreso.
- c. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.

CAPITULO VII

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Art.-46. La estudiante del INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, tiene derecho a:

- a. Asociarse libremente para promover y desarrollar actividades académicas, culturales y deportivas.
- b. Ejercer la libertad de expresión, de crítica y de reunión, sin otras limitaciones que las que establece la constitución y la ley.
- c. Utilizar los recursos de la institución para su educación y formación y disfrutar de los beneficios que ofrece la institución.
- d. Presentar peticiones y reclamaciones ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna. Cuando las peticiones sean de organización y desarrollo de clases, puntualidad del docente, evaluación, interpretación de reglamentos, exámenes, extemporaneidad de calificaciones y en general asuntos académicos, deberán presentarse por escrito ante la Coordinación del programa, donde se iniciará el trámite respectivo y se resolverá, si es de su competencia, o se remitirá por su conducto a la instancia competente.
- e. Ser asistido, asesorado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
- f. Participar en eventos y actividades académicas, culturales y deportivas en representación de la entidad, de acuerdo con los reglamentos.
- g. Hacer peticiones respetuosas y oportunas individual y colectivamente, a personas, autoridades u organismos directivos, sobre aspectos académicos o administrativos de la institución.
- h. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.

i. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros.

Art.-47. Son deberes del estudiante, además de los establecidos en la Constitución y las Leyes, los siguientes:

- a. Conocer y mantenerse informado de su situación académica, así como de las actividades contempladas en el calendario académico.
- b. Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la institución.
- c. Conocer y respetar la institución en general y todas las personas que la integran en particular.
- d. Participar en las actividades y especialmente en las académicas para las cuales se inscribió y presentar las pruebas de evaluación previstas en su programa académico en las fechas definidas para tal fin.
- e. Respetar los derechos, la opinión y puntos de vista de los demás y en ningún caso impedir su libre ejercicio y expresión.
- f. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, instalaciones, enseres, equipos, dotación y bienes de la institución.
- g. Preservar el orden, estabilidad y disciplina del trabajo académico y pedagógico de la institución.
- h. Participar en las actividades académicas programadas, según la modalidad.
- i. Seguir los conductos regulares para su atención de peticiones, que en su orden son: el docente, coordinación del programa, coordinación académica, Dirección y el Consejo Directivo.

PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

Art.-48. A los estudiantes les está prohibido:

- a. Fumar en el interior de las aulas, oficinas o predios de la institución Educativa.
- b. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas o hacer apología de su consumo, no consumirlas en el interior del centro docente, ni en actos públicos que comprometan el nombre de la institución Educativa.
- c. Portar armas o explosivos de cualquier tipo en el interior de la institución Educativa.
- d. El acoso sexual.
- e. Toda conducta lujuriosa o léxica dentro de la institución educativa.
- f. Realizar rifas clandestinas, apostar en juegos de azar y portar revistas pornográficas dentro de la institución Educativa.
- g. Denigrar de los miembros de la comunidad educativa (directivos, Docentes, padres de familia, alumno, personal administrativo y de servicio generales).
- h. La falsificación o utilización de documentos falsos, exámenes o calificaciones con el fin de obtener beneficios académicos o administrativos.
- i. La obstaculización al cumplimiento del presente Reglamento o del programa.
- j. Toda conducta que propicie la desestabilización del orden académico o administrativo de la Institución.
- k. Toda coacción física, psicológica o moral que atente o impida el libre ejercicio del proceso de enseñanza - aprendizaje.
- l. El uso indebido de las instalaciones o bienes de la institución; los daños causados a la planta física de ésta, de las instituciones con las que se tenga convenios o de sus miembros.
- m. El sabotaje a los cursos, pruebas evaluativos u otras actividades de la institución.

CAPITULO VIII.

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS

Art.-49. El CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, tiene como principio general que su régimen disciplinario esté basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad académica y en el cumplimiento del Reglamento con fines pedagógicos, para prevenir todo acto que menoscabe el nombre, la integridad, la estabilidad o la armonía institucional.

DE LAS MEDIDAS PEDAGOGICAS Y SANCIONES

Art.-50. Las faltas contra el manual de convivencia, la ética profesional, la disciplina, las buenas costumbres, la integridad personal y colectiva, los bienes de la institución, los docentes, los estudiantes y de la comunidad estudiantil en general se sancionarán según la gravedad de las mismas con:

- a. Amonestación Privada: Es aquella que en forma verbal o escrita hace al estudiante la autoridad académica competente.
- b. Amonestación Pública: Es la que en forma verbal o escrita hace la autoridad académica competente al estudiante ante el grupo al cual pertenece o ante la comunidad académica.
- c. Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.
- d. Matrícula Condicional: es la sujeta al cumplimiento de compromisos definidos por la autoridad académica competente.
- e. Suspensión Temporal: Es la sanción disciplinaria consistente en la pérdida del derecho a continuar estudios en la institución hasta por 2 años.
- f. Cancelación definitiva de la matrícula.
- g. Expulsión de la Institución: Es la sanción que impide al estudiante ingresar al mismo o a un nuevo programa en la institución.

PARÁGRAFO 1: De toda sanción que se aplique se dejará constancia en la respectiva hoja de vida del estudiante afectado.

PARÁGRAFO 2: Ninguna sanción implica para la institución la obligación de reintegrar, total o parcialmente, el valor de los derechos académicos cancelados por el infractor.

Art.-51. La amonestación privada verbal y la amonestación escrita serán impuestas por la Coordinación Académica. Dos amonestaciones privadas escritas serán causales de la matrícula condicional.

Art.-52. La matrícula condicional será impuesta por la Coordinación Académica quien fijará los términos de la misma con la respectiva resolución.

Art.-53. La cancelación disciplinaria total de la matrícula, la no-admisión durante uno o dos ciclos académicos y la cancelación definitiva de la matrícula, serán impuestos por la Dirección.

Art.-54. La institución informará al estudiante sancionado la decisión tomada por las Directivas y el Consejo Directivo. En todos los casos se ofrecerá al estudiante la oportunidad de presentar sus descargos antes de establecer formalmente la sanción.

Art.-55. Cuando se trate de faltas no contempladas en el presente manual, corresponderá la Coordinación Académica en coordinación con la Dirección, valorar la situación y tomar las decisiones correspondientes.

CAPITULO IX

CALIFICACION DE LAS FALTAS

Art.-56. Para efecto de la sanción de las faltas disciplinarias del estudiante, se calificarán como graves o leves y se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos.
- b. Grado de participación en la comisión de la falta.
- c. Motivos determinantes.
- d. Antecedentes personales del infractor.

Art.-57. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LA FALTA:

Se consideran entre otras las siguientes:

- a. Reincidir en la comisión de faltas.
- b. Realizar el hecho en complicidad con otros estudiantes y otros colaboradores de la institución.
- c. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por su superior.
- d. Cometer la falta para ocultar otra.
- e. Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- f. Infringir varias obligaciones con la misma causa u omisión.
- g. Cometer la falta en asociación con personas o entidades de cualquier índole o ajenas a la institución.

Art.-58. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA LA CALIFICACION DE LAS FALTAS

- a. Buena conducta anterior.
- b. Haber sido inducido por un superior a cometer la falta.
- c. El confesar la falta oportunamente.
- d. Procurar a iniciativa propia, resarcir el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Art.-59. Son faltas que atentan contra el orden institucional y el Orden Académico, las siguientes:

- a. El incumplimiento de los deberes del estudiante.
- b. Transgredir el orden institucional, la Ley, la ética, los estatutos y los Reglamentos de la Institución o atentar contra la estabilidad y normalidad académica en la Institución.

- c. El fraude o intento de fraude en las actividades académicas en cuyo caso la calificación es cero, cero (0.0).
- d. La sustracción o utilización indebida de documentación de uso institucional.
- e. La suplantación de personas.
- f. Los demás actos determinados por la autoridad competente.

CAPITULO X.

DE LOS ESTÍMULOS

Art.-60. La INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES otorgará estímulos al estudiante que se distinga por su rendimiento académico, participación y desempeño destacado en certámenes en los cuales represente a la institución.

Art.-61. CLASES DE ESTÍMULOS: La institución otorgará los siguientes estímulos:

a. MENCIONES DE HONOR: Serán merecedores de esta distinción: Por espíritu de colaboración y participación, un estudiante de cada curso, que será seleccionado por los profesores que dicten clase en ese grupo, teniendo como parámetros la actitud de colaboración en las actividades administrativas, culturales y de proyección a la comunidad.

Por sociabilidad y compañerismo, un estudiante por curso, seleccionado de acuerdo a los criterios expuestos en el numeral anterior.

Al mejor deportista, por su comportamiento, esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.

b. DESCUENTO:

Los estudiantes que obtenga el mejor puntaje en cada semestre se le otorgaran descuento del 10% sobre el valor total del semestre siguiente.

PARÁGRAFO 1: Para ser beneficiario de estos estímulos el estudiante deberá tener promedio ponderado igual o superior a tres cinco (4.5) y no haber sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO 2: Los Estímulos y reconocimientos de que trata este Capítulo serán reglamentados mediante Resolución del Director.

PARÁGRAFO 3: Los descuentos en el pago de derechos de matrícula serán autorizados en cada caso por el Consejo de Dirección.

CAPITULO XI.

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Art.-62. La evaluación es el proceso mediante el cual se mide la evolución del aprendizaje o desempeño académico de un estudiante en un determinado campo del saber, con miras a redireccionar las actividades hacia el logro de los objetivos planteados.

Art.-63. PERIODICIDAD DE LAS PRUEBAS EVALUATIVAS: La evaluación se efectúa para periodos académicos semestrales y se compone de mínimo 2 pruebas parciales realizadas a partir de la segunda semana de clases y un examen final, en la última semana del semestre académico.

Art.-64. La evaluación académica se realizará por medio de pruebas orales o escritas acordes a los objetivos de la asignatura correspondiente y al proceso de enseñabilidad y aprendizaje determinado y realizado.

Art.-65. La evaluación académica tendrá en general dos seguimientos, cada uno del treinta y cinco por ciento 35%, y un examen final que significa el 30% de la calificación definitiva.

Art.-66. Cuando por enfermedad, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, se deje de presentar una prueba de evaluación, podrá presentarse posteriormente, mediante autorización del Coordinador Académico, a través de una prueba supletoria.

Art.-67. No tendrá derecho a presentar ninguna evaluación final de una asignatura el estudiante que haya faltado el 20% o más de las clases teóricas o teórico-prácticas.

CAPITULO XIII.

DE LAS CALIFICACIONES

Art.-68. La evaluación del rendimiento académico, en todos los Programas de la INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO VERSALLES, se hace por medio de calificaciones en una escala de cero, cero (0.0) a cinco, cero (5.0). La calificación mínima aprobatoria para cualquier asignatura cursada es de tres, cero (3.0).

Art.-69. La calificación se expresa en unidades y décimas de unidad. Cuando en los cálculos finales resulten centésimas, éstas se aproximan a la décima superior si son iguales o mayores que cinco (5) y a la inferior si son cuatro (4.0) o menor.

Art.-70. Las calificaciones de parciales deben ser notificadas a los estudiantes dentro de los tres (3) días subsiguientes a la prueba, previa retroalimentación de la misma.

DE LA CERTIFICACIÓN

Art.-71. Para que la institución le expida al estudiante el certificado de aptitud ocupacional en cualquiera de las especialidades de técnicos, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado las asignaturas correspondientes al plan de estudios del programa.
- b. Cumplir los requisitos específicos de cada programa académico, contemplados en la correspondiente reglamentación.
- c. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la institución.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

Art.-72. La reforma del presente reglamento la hará el Consejo Directivo en reunión convocada para tal efecto.

Art.-73. Se faculta al Director de la institución, para interpretar y expedir las normas complementarias o supletorias del presente Reglamento conforme a los principios filosóficos que inspiran la institución, a fin de garantizar su mayor agilidad y transparencia en su aplicación.

PARÁGRAFO: Igualmente se faculta a la Dirección, para expedir las normas especiales que en concordancia y armonía con el presente reglamento y la ley deban regir las relaciones de los estudiantes matriculados en programas normados por leyes especiales que requieran un tratamiento específico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____)

Presidente Consejo Directivo Rector(a)